

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

RU 2351947

22 JUNIO 2026 04:26 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12774/2025-CR, 13405/2025-CR, 13870/2025-CR, 13990/2025-CR, 14196/2025-CR Y 14227/2025-CR QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL DEL PAÍS

**COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026
Segunda Legislatura Ordinaria**

Señor presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones las siguientes iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley 12774/2025-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Somos Perú, a iniciativa del congresista José Bernardo Pazo Nunura, que propone la "Ley que declara de interés nacional el financiamiento y construcción de la carretera ruta que une Sechura con la Vía Nacional Panamericana Norte 1N km 950 Piura–Chiclayo".
- Proyecto de Ley 13405/2025-CR, presentado por la congresista Isabel Cortez Aguirre, que propone la "Ley que declara de interés nacional la construcción de la carretera de integración Pasco–Junín", con la finalidad de integrar los distritos de Puerto Bermúdez (Pasco) y Pichanaki (Junín).
- Proyecto de Ley 13870/2025-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la congresista Mery Eliana Infantes Castañeda, que propone la "Ley que declara de necesidad pública la pavimentación a doble vía (carretera de tercera clase) del Corredor Vial PE-08B, subtramo Emp. (Pte. Chacanto) – Dv. Balsas – Leimebamba – Dv. Tingo – Achamaqui – Emp. PE-08C (Dv. Pedro Ruiz)".
- Proyecto de Ley 13990/2025-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista Américo Gonza Castillo, que propone la "Ley que declara de interés nacional la construcción y mejoramiento de las carreteras de la región Cajamarca".
- Proyecto de Ley 14196/2025-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Somos Perú, a iniciativa del congresista Oscar Zea Choquechambi, que propone la "Ley que declara de interés nacional la construcción de la carretera Nauta – San Lorenzo, en el departamento de Loreto".
- Proyecto de Ley 14227/2025-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Renovación Popular, a iniciativa de la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, que propone la "Ley que declara de interés nacional la ejecución integral de la carretera litoral norte,

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12774/2025-CR, 13405/2025-CR, 13870/2025-CR, 13990/2025-CR, 14196/2025-CR Y 14227/2025-CR QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL DEL PAÍS

incluyendo su planificación, evaluación y promoción multisectorial".

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad, en la vigésima sesión ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, celebrada en Lima, el 8 de junio de 2026.

Votaron a favor de los señores congresistas Juan Carlos Mori Celis, Lady Mercedes Camones Soriano, Karol Ivett Paredes Fonseca, Segundo Héctor Acuña Peralta, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Jorge Luis Flores Ancachi, Jeny Luz López Morales, Auristela Ana Obando Morgan, Alfredo Pariona Sinche, José Bernardo Pazo Nunura, Luis Raúl Picón Quedo, Hilda Marleny Portero López, Wilson Quispe Mamani, María Elizabeth Taipe Coronado, Rosío Torres Salinas, Héctor Valer Pinto, Oscar Zea Choquechambi y Cruz María Zeta Chunga.

Presentaron licencia los señores congresistas Roberto Sánchez Palomino y Norma Martina Yarrow Lumbreras.

I. SITUACIÓN PROCESAL

i. Antecedentes procedimentales

1. Proyecto de Ley 12774/2025-CR, fue presentado al Área de Trámite Documentario el 13 de octubre del 2025. Fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones como única comisión dictaminadora el 14 de octubre del 2025, para su estudio y dictamen.
2. Proyecto de Ley 13405/2025-CR, fue presentado al Área de Trámite Documentario el 01 de diciembre del 2025. Fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones como única comisión dictaminadora el 01 de diciembre del 2025, para su estudio y dictamen.
3. Proyecto de Ley 13870/2025-CR, fue presentado al Área de Trámite Documentario el 02 de febrero del 2026. Fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones como única comisión dictaminadora el 03 de febrero del 2026, para su estudio y dictamen.
4. Proyecto de Ley 13990/2025-CR, fue presentado al Área de Trámite Documentario el 17 de febrero del 2026. Fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones como única comisión dictaminadora el 18 de febrero del 2026, para su estudio y dictamen.
5. Proyecto de Ley 14196/2025-CR, fue presentado al Área de Trámite Documentario el 11 de marzo del 2026. Fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12774/2025-CR, 13405/2025-CR, 13870/2025-CR, 13990/2025-CR, 14196/2025-CR Y 14227/2025-CR QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL DEL PAÍS

Comunicaciones como única comisión dictaminadora el 12 de marzo del 2026, para su estudio y dictamen.

6. Proyecto de Ley 14227/2025-CR, fue presentado al Área de Trámite Documentario el 13 de marzo del 2026. Fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones como única comisión dictaminadora el 16 de marzo del 2026, para su estudio y dictamen.

ii. Antecedentes parlamentarios

A continuación, se presenta una muestra de proyectos de ley que han sido aprobados como leyes que tratan materias de construcción y pavimentación de carreteras, lo que demuestra que la Comisión de Transportes y Comunicaciones y el Congreso de la República ya ha tratado los temas que proponen los proyectos de ley que se estudian en este dictamen.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12774/2025-CR, 13405/2025-CR, 13870/2025-CR, 13990/2025-CR, 14196/2025-CR Y 14227/2025-CR QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL DEL PAÍS

Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Título	Estado	Proponente	Autores
08489/2024-CR	27/07/2024	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE INTEGRACION EN LA RUTA DE SHAMBOYACUEN EL DISTRITO DE SHAMBOYACU, PROVINCIA DE PICOTA,	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Mori Celis, Juan Carlos; Monteza Facho, Silvia María; Aragón Carreño, Luis Ángel; Vergara Mendoza, Elvis Hernán; Doroteo Carbajo, Raúl Felipe; Martínez Talavera, Pedro Edwin
08365/2023-CR	10/07/2024	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO DE LAS CARRETERAS HUANCARELICA — SANTA INÉS — EMPALME RUTA 28 A, VÍA LOS LIBERTADORES (PAMPANO — PUENTE RUMICHACA) DEL DEPARTAMENTO DE	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Jeri Oré, José Enrique; Azurín Loayza, Alfredo; Saavedra Casternoque, Hitler
07679/2023-CR	24/04/2024	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL, SOCIAL Y ECONOMICO LA RECONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO DE LA CARRETERA DE DOBLE VÍA LOS	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Palacios Huamán, Margot; Mita Alanoca, Isaac; Cruz Mamani, Flavio; Agüero Gutiérrez, María Antonieta; Taipe Coronado, María Elizabeth; Cerrón Rojas, Waldemar José
07661/2023-CR	22/04/2024	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN Y ASFALTADO DE LA CARRETERA CHOCHOPE, PENACHI, UYURPAMPA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE LA REGIÓN	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Portero López, Hilda Marleny; Espinoza Vargas, Jhaec Darwin; Vergara Mendoza, Elvis Hernán; Soto Palacios, Wilson; Aragón Carreño, Luis Ángel; Doroteo Carbajo, Raúl Felipe; Flores Ancachi, Jorge Luis
07441/2023-CR	02/04/2024	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA NACIONAL SICUANI, SANTA BÁRBARA, PHINAYA, MARCAPATA (CUSCO) Y DE CORANI Y MACUSANI (PUNO)	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Flores Ancachi, Jorge Luis; Espinoza Vargas, Jhaec Darwin; Vergara Mendoza, Elvis Hernán; Aragón Carreño, Luis Ángel; Soto Palacios, Wilson; Cordero Jon Tay, Luis Gustavo
07346/2023-CR	18/03/2024	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, DE LA CARRETERA SAN CLEMENTE - HUAYTARÁ - AYACUCHO - PROYECTO LONGITUDINAL DE LA SIERRA TRAMO 4	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Tacuri Valdivia, Germán Adolfo; Paredes Gonzales, Alex Antonio; Vásquez Vela, Lucinda; Gutiérrez Ticona, Paul Silvio; Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro; Tello Montes, Nivardo Edgar
07118/2023-CR	26/02/2024	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL TRAMO IZCUCACHA – MAYOCC PERTENECIENTE A LA CARRETERA DE IZCUCACHA – HUANTA, REGIONES DE HUANCARELICA Y AYACUCHO	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	López Urefia, Ilich Fredy

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

El **Proyecto de Ley 12774/2025-CR** propone la “Ley que declara de interés nacional el financiamiento y construcción de la carretera ruta que une Sechura con la Vía Nacional Panamericana Norte 1N km 950 Piura–Chiclayo”, con la finalidad de mejorar la conectividad vial de la provincia de Sechura con la Red Vial Nacional, reducir los tiempos y costos de transporte de pasajeros y mercancías, facilitar el acceso a servicios de salud, educación y seguridad, fortalecer la integración territorial de los centros poblados de Médano Blanco, Cristo Nos Valga, Cerritos y localidades aledañas, promover el desarrollo de las actividades pesqueras, agrícolas, comerciales y turísticas, así como impulsar el desarrollo económico y social de la provincia de Sechura y de la región Piura.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12774/2025-CR, 13405/2025-CR, 13870/2025-CR, 13990/2025-CR, 14196/2025-CR Y 14227/2025-CR QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL DEL PAÍS

El **Proyecto de Ley 13405/2025-CR** propone la "Ley que declara de interés nacional la construcción de la carretera de integración Pasco–Junín", con la finalidad de integrar los distritos de Puerto Bermúdez y Pichanaki, mejorar la conectividad entre las regiones de Pasco y Junín, reducir los costos logísticos y tiempos de transporte, facilitar el acceso de la población a servicios de salud, educación y seguridad, fortalecer la presencia del Estado en zonas de difícil acceso, impulsar la comercialización de productos agrícolas como café, cacao y plátano, promover la inversión y el desarrollo económico de la Selva Central, y contribuir a la reducción de brechas sociales y territoriales en las comunidades beneficiarias.

El **Proyecto de Ley 13870/2025-CR** propone la "Ley que declara de necesidad pública la pavimentación a doble vía (carretera de tercera clase) del Corredor Vial PE-08B, subtramo Emp. (Pte. Chacanto) – Dv. Balsas – Leimebamba – Dv. Tingo – Achamaqui – Emp. PE-08C (Dv. Pedro Ruiz)", con la finalidad de garantizar la transitabilidad permanente y la seguridad vial en la región Amazonas, reducir los costos logísticos y tiempos de desplazamiento, mejorar el transporte de personas y mercancías, fortalecer la integración territorial entre las regiones de Amazonas y Cajamarca, facilitar el acceso a servicios básicos de salud, educación y seguridad, impulsar las actividades agrícolas, ganaderas y turísticas, promover el desarrollo económico sostenible de los distritos comprendidos en el corredor vial y contribuir a la reducción de las brechas de infraestructura y conectividad en la región.

El **Proyecto de Ley 13990/2025-CR** propone declarar de interés nacional la construcción y mejoramiento de cuatro corredores viales estratégicos en la región Cajamarca: (i) Chongoyape–Chota–Hualgayoc–Cajamarca; (ii) Cochabamba–Cutervo–Puerto Chiple; (iii) Súcota–Cachinche–Guineamayo–San Luis de Lucma–La Ramada–Puerto Malleta–Río Marañón; y (iv) Cutervo–Súcota–San Andrés–Santo Tomás–Pimpingos–Cuyca. Asimismo, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con el Gobierno Regional de Cajamarca y los gobiernos locales involucrados, adopten las acciones necesarias para su implementación.

El **Proyecto de Ley 14196/2025-CR** propone declarar de interés nacional la construcción de la carretera Nauta–San Lorenzo, de aproximadamente 380 kilómetros

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12774/2025-CR, 13405/2025-CR, 13870/2025-CR, 13990/2025-CR, 14196/2025-CR Y 14227/2025-CR QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL DEL PAÍS

de longitud, en el departamento de Loreto, con la finalidad de mejorar la transitabilidad e integración territorial. Asimismo, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Loreto realicen las acciones pertinentes para la materialización del proyecto.

El **Proyecto de Ley 14227/2025-CR** propone declarar de interés nacional la ejecución integral de la Carretera Litoral Norte, comprendiendo el tramo vial entre el Terminal Marítimo del Callao y su conexión con la carretera Panamericana Norte. Asimismo, incluye las etapas de planificación, evaluación técnica y económica, así como la promoción multisectorial del proyecto, disponiendo la coordinación entre las entidades competentes para la realización de los estudios y acciones necesarias para su desarrollo.

III. MARCO NORMATIVO

i. Legislación nacional

1. **Constitución Política del Perú**, en particular el artículo 44, que establece como deber primordial del Estado promover el bienestar general y el desarrollo integral de la Nación, así como el artículo 75, referido al manejo responsable de los recursos públicos.
2. **Reglamento del Congreso de la República**, especialmente los artículos 22, 67, 70 y 75, que regulan el ejercicio de la iniciativa legislativa, el procedimiento parlamentario y la competencia de las comisiones ordinarias para el estudio y dictamen de los proyectos de ley.
3. **Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre**, que regula la organización, competencia y planificación del sistema de transporte terrestre a nivel nacional, regional y local.
4. **Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, en cuanto a la articulación de competencias entre el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales para el desarrollo de infraestructura pública.
5. **Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo**, que define las competencias del Poder Ejecutivo en materia de formulación, ejecución y supervisión de políticas públicas, incluyendo aquellas vinculadas a la infraestructura de transporte.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12774/2025-CR, 13405/2025-CR, 13870/2025-CR, 13990/2025-CR, 14196/2025-CR Y 14227/2025-CR QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL DEL PAÍS

6. **Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**, que establece las atribuciones del sector transportes en materia de infraestructura vial y ferroviaria.
7. **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe**, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1252, que regula la formulación, evaluación y ejecución de inversiones públicas.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

i. Análisis técnico

Proyecto de Ley 12774/2025-CR

El Proyecto de Ley 12774/2025-CR propone declarar de interés nacional el financiamiento y construcción de la carretera que une la provincia de Sechura con la Vía Nacional Panamericana Norte 1N km 950.

Actualmente, la provincia de Sechura presenta limitaciones de conectividad con la Red Vial Nacional, situación que incrementa los tiempos de desplazamiento y los costos de transporte de personas y mercancías. Asimismo, la infraestructura vial existente no permite una conexión directa y eficiente con importantes centros económicos y comerciales de la macro región norte.

La iniciativa busca promover la ejecución de una vía que permita una conexión más rápida con la carretera Panamericana Norte, reduciendo tiempos de viaje y costos logísticos. De concretarse, la intervención favorecería la integración territorial de diversos centros poblados, facilitaría el acceso a servicios públicos y contribuiría al desarrollo de las actividades económicas, productivas y turísticas de la provincia de Sechura y de la región Piura.

Proyecto de Ley 13405/2025-CR

El Proyecto de Ley 13405/2025-CR, propone declarar de interés nacional la construcción de la carretera de integración Pasco–Junín, que comprende la unión de los distritos de Puerto Bermúdez y Pichanaki.

Actualmente, la comunicación terrestre entre ambas jurisdicciones presenta condiciones deficientes que limitan la conectividad de las comunidades ubicadas en la zona de influencia, dificultando el acceso a servicios públicos y encareciendo el transporte de personas y productos.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12774/2025-CR, 13405/2025-CR, 13870/2025-CR, 13990/2025-CR, 14196/2025-CR Y 14227/2025-CR QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL DEL PAÍS

La declaratoria planteada tiene por finalidad promover la priorización de una infraestructura vial estratégica para la Selva Central. Su ejecución contribuiría a mejorar la integración territorial entre las regiones de Pasco y Junín, reducir los costos logísticos, fortalecer las cadenas productivas agrícolas y facilitar el acceso de la población a servicios de salud, educación y seguridad, generando mejores condiciones para el desarrollo económico y social de la zona.

Proyecto de Ley 13870/2025-CR

El Proyecto de Ley 13870/2025-CR, propone declarar de necesidad pública la pavimentación a doble vía del Corredor Vial PE-08B, subtramo Emp. (Pte. Chacanto) – Dv. Balsas – Leimebamba – Dv. Tingo – Achamaqui – Emp. PE-08C (Dv. Pedro Ruiz), ubicado en la región Amazonas.

Actualmente, dicho corredor vial presenta condiciones deficientes de transitabilidad debido al deterioro de la infraestructura y a la interrupción de labores de conservación y mantenimiento, situación que afecta el transporte de personas y mercancías y limita el desarrollo de las actividades productivas de la zona.

La propuesta legislativa busca otorgar prioridad a una solución estructural y permanente mediante la pavimentación de la vía, permitiendo mejorar la seguridad vial, garantizar la transitabilidad durante todo el año y fortalecer la integración territorial entre las regiones de Amazonas y Cajamarca. Asimismo, contribuiría a reducir los costos de transporte, facilitar el acceso a servicios básicos y promover el desarrollo económico y turístico de las localidades comprendidas en el corredor vial.

Proyecto de Ley 13990/2025-CR

Propone declarar de interés nacional la construcción y mejoramiento de cuatro carreteras de integración territorial ubicadas en la región Cajamarca. La iniciativa comprende los tramos Chongoyape–Chota–Hualgayoc–Cajamarca; Cochabamba–Cutervo–Puerto Chiple; Súcota–Cachinche–Guineamayo–San Luis de Lucma–La Ramada–Puerto Malleta–Río Marañón; y Cutervo–Súcota–San Andrés–Santo Tomás–Pimpingos–Cuyca.

Actualmente, la región Cajamarca presenta importantes brechas de infraestructura

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12774/2025-CR, 13405/2025-CR, 13870/2025-CR, 13990/2025-CR, 14196/2025-CR Y 14227/2025-CR QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL DEL PAÍS

vial, especialmente en zonas rurales, lo que limita la conectividad territorial, dificulta el acceso a servicios básicos y eleva los costos de transporte de personas y mercancías. Asimismo, la dispersión poblacional y los niveles de pobreza existentes en diversos ámbitos de la región constituyen factores que afectan su integración económica y social.

En ese contexto, la propuesta busca promover la priorización de los referidos corredores viales mediante una declaratoria de interés nacional. No obstante, al tratarse de una norma declarativa, su aprobación no genera por sí misma la ejecución de las obras ni la asignación automática de recursos públicos, siendo necesaria la realización de los estudios correspondientes y su evaluación conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

Proyecto de Ley 14196/2025-CR

El Proyecto de Ley 14196/2025-CR propone declarar de interés nacional la construcción de la carretera Nauta–San Lorenzo, con una longitud aproximada de 380 kilómetros, en el departamento de Loreto. La iniciativa tiene por finalidad impulsar la ejecución de una infraestructura vial destinada a mejorar la transitabilidad e integración territorial entre ambas localidades.

Actualmente, la conectividad entre Nauta y San Lorenzo se realiza principalmente por vía fluvial a través del río Marañón, lo que genera limitaciones para el transporte de personas y mercancías, así como para el acceso a servicios públicos y oportunidades de desarrollo económico. Asimismo, la dispersión geográfica de los centros poblados y las brechas de infraestructura identificadas en el departamento de Loreto evidencian la necesidad de mejorar la conectividad terrestre en la zona.

En tal sentido, la propuesta busca promover la priorización de un proyecto vial orientado a fortalecer la integración territorial, facilitar el acceso a servicios de salud y educación, e impulsar las actividades económicas de las localidades comprendidas en su ámbito de influencia. No obstante, al tratarse de una declaratoria de interés nacional, la aprobación de la iniciativa no determina la ejecución inmediata de la obra, la cual dependerá de los estudios técnicos, ambientales y de inversión que correspondan conforme a la normativa vigente.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12774/2025-CR, 13405/2025-CR, 13870/2025-CR, 13990/2025-CR, 14196/2025-CR Y 14227/2025-CR QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL DEL PAÍS

Proyecto de Ley 14227/2025-CR

Propone declarar de interés nacional la ejecución integral de la Carretera Litoral Norte, comprendiendo el tramo vial entre el Terminal Marítimo del Callao y su conexión con la carretera Panamericana Norte, incluyendo las etapas de planificación, evaluación técnica y económica, así como la promoción multisectorial del proyecto.

La iniciativa responde a la necesidad de mejorar la conectividad logística asociada al Puerto del Callao, principal terminal portuario del país. Según se señala en la exposición de motivos, la infraestructura vial actualmente utilizada para el transporte de carga presenta elevados niveles de congestión, situación que incrementa los tiempos de desplazamiento y los costos logísticos, afectando la competitividad del sistema portuario y del comercio exterior.

En ese contexto, la Carretera Litoral Norte se plantea como una infraestructura estratégica destinada a optimizar el transporte de mercancías, mejorar la articulación entre el puerto y la red vial nacional, y contribuir a la reducción de la congestión vehicular en las vías actualmente utilizadas para el transporte de carga pesada. Sin perjuicio de ello, la materialización del proyecto requiere el desarrollo de los estudios de preinversión, evaluaciones ambientales y mecanismos de financiamiento correspondientes, por lo que la declaratoria propuesta tiene carácter promotor y no genera obligaciones inmediatas de ejecución o financiamiento.

ii. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la proposición legislativa.

Análisis de necesidad

Las iniciativas legislativas acumuladas responden a la necesidad de fortalecer la infraestructura vial y la conectividad territorial en diversas regiones del país, mediante la promoción de proyectos de construcción, mejoramiento, ampliación y pavimentación de carreteras consideradas estratégicas para el desarrollo económico y social de sus respectivas zonas de influencia.

En conjunto, las propuestas buscan atender brechas de infraestructura de transporte identificadas en los departamentos de Piura, Pasco, Junín, Amazonas, Cajamarca y

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12774/2025-CR, 13405/2025-CR, 13870/2025-CR, 13990/2025-CR, 14196/2025-CR Y 14227/2025-CR QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL DEL PAÍS

Loreto, así como en la Provincia Constitucional del Callao. Dichas brechas limitan la integración territorial, incrementan los costos logísticos, restringen el acceso de la población a servicios públicos esenciales y reducen las oportunidades de desarrollo productivo y comercial.

Asimismo, las iniciativas tienen como objetivo mejorar las condiciones de transitabilidad y seguridad vial, facilitar el transporte de personas y mercancías, fortalecer la articulación entre centros poblados y corredores económicos, impulsar las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras, comerciales, turísticas y logísticas, y contribuir al cierre de brechas de infraestructura que afectan la competitividad y el desarrollo sostenible de las regiones involucradas.

Análisis de viabilidad

Las propuestas legislativas presentan viabilidad jurídica al tener naturaleza declarativa, pues se limitan a declarar de interés nacional y necesidad pública diversos proyectos de infraestructura vial, sin disponer directamente su ejecución ni generar obligaciones presupuestarias inmediatas para las entidades competentes.

En tal sentido, la eventual materialización de los proyectos dependerá de la formulación y evaluación de los estudios técnicos correspondientes, del cumplimiento de la normativa ambiental vigente, de la disponibilidad presupuestal y de su incorporación en los instrumentos de programación multianual de inversiones, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

Asimismo, las iniciativas guardan concordancia con las competencias del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, así como con el marco normativo vigente en materia de transporte terrestre, descentralización e inversión pública.

Análisis de oportunidad

Las propuestas resultan oportunas en el contexto de los esfuerzos del Estado orientados a reducir las brechas de infraestructura vial, promover la integración territorial y fortalecer la competitividad de las regiones del país.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12774/2025-CR, 13405/2025-CR, 13870/2025-CR, 13990/2025-CR, 14196/2025-CR Y 14227/2025-CR QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL DEL PAÍS

La mejora de la conectividad constituye un factor fundamental para facilitar el acceso de la población a servicios de salud, educación, seguridad y mercados, así como para promover la integración económica de territorios que presentan limitaciones de accesibilidad o elevados costos de transporte. Del mismo modo, el fortalecimiento de los corredores viales contribuye a dinamizar las actividades productivas y comerciales, favoreciendo la generación de empleo y el desarrollo regional.

En ese sentido, las iniciativas se encuentran alineadas con los objetivos nacionales de desarrollo territorial, integración regional, competitividad logística y fortalecimiento de la infraestructura de transporte, constituyendo instrumentos de impulso político para la priorización de proyectos cuya ejecución deberá sujetarse a los procedimientos técnicos, ambientales y presupuestales establecidos por la normativa vigente.

iii. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma.

iii.1. Análisis del marco normativo

Las proposiciones legislativas materia de análisis se enmarcan en lo dispuesto por los artículos 44 y 58 de la Constitución Política del Perú, que establecen como deberes fundamentales del Estado promover el bienestar general y orientar el desarrollo del país mediante la promoción de condiciones que favorezcan el crecimiento económico y social. Asimismo, guardan concordancia con el artículo 195 de la Constitución y con la normativa sobre descentralización, que reconoce la participación de los distintos niveles de gobierno en la promoción y ejecución de infraestructura de transporte dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

De igual manera, las iniciativas resultan compatibles con la Ley N°27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que establece como objetivo del Estado garantizar un sistema de transporte eficiente, seguro e integrado, así como con la normativa que regula la planificación y ejecución de inversiones públicas, particularmente el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), mediante el cual se evalúan y priorizan los proyectos de infraestructura pública.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12774/2025-CR, 13405/2025-CR, 13870/2025-CR, 13990/2025-CR, 14196/2025-CR Y 14227/2025-CR QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL DEL PAÍS

En ese contexto, las propuestas legislativas buscan declarar de interés nacional o de necesidad pública diversos proyectos de infraestructura vial ubicados en las regiones de Piura, Pasco, Junín, Amazonas, Cajamarca y Loreto, así como en la Provincia Constitucional del Callao, con el propósito de fortalecer la conectividad territorial, promover la integración regional y contribuir al desarrollo económico y social de sus ámbitos de influencia.

iii.2. Efecto de la vigencia de la norma

La vigencia de la norma, debe señalarse que las iniciativas tienen naturaleza declarativa, por lo que su eventual aprobación no genera obligaciones inmediatas de ejecución ni autoriza la asignación automática de recursos públicos. Su efecto principal consiste en reconocer la importancia estratégica de los proyectos propuestos y promover que las entidades competentes, en el marco de sus atribuciones, evalúen su incorporación en los instrumentos de planificación, programación e inversión correspondientes.

Asimismo, la vigencia de la norma no modifica el régimen de competencias establecido en el ordenamiento jurídico ni altera los procedimientos previstos para la formulación, evaluación, priorización y ejecución de proyectos de infraestructura. Por el contrario, las iniciativas se limitan a impulsar la actuación coordinada de las entidades competentes para el desarrollo de proyectos que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura vial, manteniéndose la obligación de cumplir con los estudios técnicos, evaluaciones ambientales y requisitos presupuestales exigidos por la normativa vigente.

iv. Análisis de las opiniones e información solicitada

En cumplimiento del artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República y con la finalidad de enriquecer el debate parlamentario con la participación de entidades públicas vinculadas a la materia de transporte, infraestructura y economía, la Comisión de Transportes y Comunicaciones remitió los siguientes oficios solicitando opinión para los Proyectos de Ley 12774/2025-CR; 13405/2025-CR; 13870/2025-CR; 13990/2025-CR; 14196/2025-CR y 14227/2025-CR:

Opiniones solicitadas PL 12774/2025-CR

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12774/2025-CR, 13405/2025-CR, 13870/2025-CR, 13990/2025-CR, 14196/2025-CR Y 14227/2025-CR QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL DEL PAÍS

1. Oficio N°0662-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 20 de octubre de 2025, se solicitó opinión al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. Oficio N°0664-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 20 de octubre de 2025, se solicitó opinión al Gobierno Regional de Piura.
3. Oficio N°0671-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 20 de octubre de 2025, se solicitó opinión a la Municipalidad Provincial de Sechura.
4. Oficio N°0675-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 20 de octubre de 2025, se solicitó opinión al Gobierno Regional de Lambayeque.

Opiniones solicitadas PL 13405/2025-CR

1. Oficio N°01244-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 11 de diciembre de 2025, se solicitó opinión al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. Oficio N°01257-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 12 de diciembre de 2025, se solicitó opinión al Gobierno Regional de Pasco.
3. Oficio N°01258-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 12 de diciembre de 2025, se solicitó opinión al Gobierno Regional de Junín.
4. Oficio N°01259-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 12 de diciembre de 2025, se solicitó opinión a la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.
5. Oficio N°01261-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 12 de diciembre de 2025, se solicitó opinión al Ministerio del Ambiente.
6. Oficio N°01262-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 12 de diciembre de 2025, se solicitó opinión al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR).
7. Oficio N°01263-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 12 de diciembre de 2025, se solicitó opinión a la Cámara de Comercio de Huancayo.
8. Oficio N°01264-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 12 de diciembre de 2025, se solicitó opinión a la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de la Selva Central.
9. Oficio N°01265-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 12 de diciembre de 2025, se solicitó opinión a la Cámara de Comercio de Pasco.
10. Oficio N°01278-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 12 de diciembre de 2025, se solicitó opinión a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.
11. Oficio N°01279-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 12 de diciembre de 2025, dirigido al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12774/2025-CR, 13405/2025-CR, 13870/2025-CR, 13990/2025-CR, 14196/2025-CR Y 14227/2025-CR QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL DEL PAÍS

Opiniones solicitadas PL 13870/2025-CR

1. Oficio N°01591-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 17 de febrero de 2026, dirigido al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. Oficio N°01592-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 17 de febrero de 2026, dirigido a Provías Nacional.

Opiniones solicitadas PL 13990/2025-CR

1. Mediante Oficio N°01696-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 4 de marzo de 2026, se solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones emitir opinión técnico-legal respecto, entre otros, del Proyecto de Ley 13990/2025-CR.
2. Oficio N°01746-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 10 de marzo de 2026, se solicitó al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVÍAS Descentralizado emitir opinión técnico-legal respecto del Proyecto de Ley 13990/2025-CR.
3. Oficio N°01766-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 10 de marzo de 2026, se solicitó a la Municipalidad Provincial de Cajamarca emitir opinión técnico-legal respecto del Proyecto de Ley 13990/2025-CR.
4. Oficio N°01767-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 10 de marzo de 2026, se solicitó a la Municipalidad Provincial de Cutervo emitir opinión técnico-legal respecto del Proyecto de Ley 13990/2025-CR.
5. Oficio N°01768-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 10 de marzo de 2026, se solicitó a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc emitir opinión técnico-legal respecto del Proyecto de Ley 13990/2025-CR.
6. Oficio N°01817-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 16 de marzo de 2026, se solicitó al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS Nacional emitir opinión técnico-legal respecto del Proyecto de Ley 13990/2025.

Opiniones solicitadas PL 14196/2025-CR

1. Oficio N°01898-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 24 de marzo de 2026, dirigido al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. Oficio N°01899-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 24 de marzo de 2026, dirigido al Gobierno Regional de Loreto.
3. Oficio N°01900-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 24 de marzo de 2026, dirigido a la Municipalidad Provincial de Maynas.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12774/2025-CR, 13405/2025-CR, 13870/2025-CR, 13990/2025-CR, 14196/2025-CR Y 14227/2025-CR QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL DEL PAÍS

4. Oficio N°01901-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 24 de marzo de 2026, dirigido a la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón.
5. Oficio N°02049-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 21 de abril de 2026, dirigido al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (reiteración de solicitud de opinión).
6. Oficio N°02050-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 21 de abril de 2026, dirigido a PROVÍAS Nacional.
7. Oficio N°02051-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 21 de abril de 2026, dirigido al Gobierno Regional de Loreto.
8. Oficio N°02052-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 21 de abril de 2026, dirigido al Ministerio del Ambiente.
9. Oficio N°02053-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 21 de abril de 2026, dirigido al Ministerio de Cultura.

Opiniones solicitadas PL 14227/2025-CR

1. Oficio N°01902-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 24 de marzo de 2026, dirigido al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
2. Oficio N°01903-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 24 de marzo de 2026, dirigido al Gobierno Regional del Callao.
3. Oficio N°01904-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 24 de marzo de 2026, dirigido a la Municipalidad Provincial del Callao.
4. Oficio N°01905-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 24 de marzo de 2026, dirigido a la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
5. Oficio N°02042-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 21 de abril de 2026, dirigido al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. Oficio N°02044-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 21 de abril de 2026, dirigido al Gobierno Regional de Tumbes.
7. Oficio N°02045-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 21 de abril de 2026, dirigido al Gobierno Regional de Piura.
8. Oficio N°02046-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 21 de abril de 2026, dirigido al Gobierno Regional de Lambayeque.
9. Oficio N°02047-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 21 de abril de 2026, dirigido al Gobierno Regional de La Libertad.
10. Oficio N°02048-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 21 de abril de 2026, dirigido a PROINVERSIÓN.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12774/2025-CR, 13405/2025-CR, 13870/2025-CR, 13990/2025-CR, 14196/2025-CR Y 14227/2025-CR QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL DEL PAÍS

Opiniones recibidas:

Proyecto de Ley 13405/2025-CR

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), a través de su Secretaría General, remite la opinión institucional sobre el Proyecto de Ley N° 13405/2025-CR mediante el Oficio N° 00347-2026-MIDAGRI-SG, de fecha 28 de enero de 2026, suscrito por Felipe César Meza Millán, en su calidad de Secretario General. Con dicho oficio se anexa el Informe N° 00067-2026-MIDAGRI-SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del sector, el cual contiene la evaluación sustantiva del proyecto.

Dicho informe, de fecha 20 de enero de 2026, dirigido a la Viceministra de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario, recoge y sistematiza la opinión técnica sectorial. Este informe anexa el Memorando N° 00049-2026-MIDAGRI-DVPSDA (19 de enero de 2026), suscrito por Carmen Inés Vegas Guerrero, Viceministra, el cual a su vez adjunta el Oficio N° D000015-2026-MIDAGRI-SERFOR-DE (16 de enero de 2026), firmado por Desiderio Erasmo Otárola Acevedo, Director Ejecutivo del SERFOR, mediante el cual se remite el Memorando N° D000007-2026-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS (09 de enero de 2026), suscrito por Víctor Hugo Huamán Tarmeño, Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, el cual contiene como sustento el Informe Técnico N° D000003-2026-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR (08 de enero de 2026), elaborado por Elmer Medina Landa, Director de la Dirección de Política y Regulación; además, se incorpora el Informe Legal N° D000006-2026-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ (09 de enero de 2026), suscrito por Jorge Omar Vivas Oliva, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del SERFOR.

En cuanto al contenido, la opinión del MIDAGRI concluye que el proyecto no se encuentra dentro del ámbito de competencias del sector agrario ni del SERFOR, al tratarse de una iniciativa vinculada a infraestructura vial, cuya rectoría corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

No obstante, el SERFOR formula observaciones indirectas de carácter ambiental y preventivo, centradas en los riesgos asociados a la apertura de infraestructura vial

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12774/2025-CR, 13405/2025-CR, 13870/2025-CR, 13990/2025-CR, 14196/2025-CR Y 14227/2025-CR QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL DEL PAÍS

en zonas amazónicas, destacando que este tipo de intervenciones puede constituir un factor que acelera la deforestación y aumenta las emisiones de gases de efecto invernadero, afectando la biodiversidad y los ecosistemas forestales.

En ese sentido, aunque no se emite un rechazo expreso, la posición del sector puede calificarse como no favorable en su configuración actual por falta de competencia y por advertencias técnicas, proponiéndose que, en caso el proyecto se implemente, las autoridades competentes incorporen medidas específicas, tales como: aplicar un enfoque de intervención temprana para prevenir la deforestación, incluir evaluaciones ambientales integrales (impactos acumulativos, sinérgicos y cambio climático), asegurar la participación de comunidades y pueblos indígenas, incorporar mecanismos de mitigación y adaptación ambiental, desarrollar sistemas de información sobre ecosistemas afectados, y fortalecer la supervisión y gobernanza forestal.

En síntesis, el MIDAGRI, a través de la OGAJ y sustentado en el SERFOR, no emite una opinión favorable al proyecto, no por su finalidad de integración vial, sino porque no es materia de su competencia sectorial, limitándose a advertir riesgos ambientales relevantes y a proponer lineamientos para una eventual ejecución sostenible de la infraestructura, trasladando implícitamente la evaluación sustantiva al sector Transportes.

El Ministerio del Ambiente (MINAM), a través de su Secretaría General, remite la opinión institucional sobre el Proyecto de Ley 13405/2025-CR mediante el Oficio N° 000063-2026-MINAM-SG, de fecha 16 de enero de 2026, el cual es suscrito por Edgar Anddy Sánchez de la Cruz, en su calidad de secretario general. En dicho oficio no se formula opinión propia sustantiva, sino que se anexan los documentos técnicos elaborados por los órganos competentes del sector: el Informe N° D000030-2026-MINAM-SG-OGAJ, el Memorando N° 02421-2025-MINAM/VMGA, y el Memorando N° D000041-2026-MINAM-VMDERN, el cual a su vez adjunta el Informe Técnico Legal N.º 000066-2025-SERNANP-DUSRN; en consecuencia, el oficio cumple una función de remisión formal de la opinión institucional consolidada.

El Ministerio del Ambiente a través de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) emite el Informe N° D000030-2026-MINAM-SG-OGAJ, suscrito por Enrique Manuel Villa Caballero, en calidad de jefe (e) de la Oficina General de

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12774/2025-CR, 13405/2025-CR, 13870/2025-CR, 13990/2025-CR, 14196/2025-CR Y 14227/2025-CR QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL DEL PAÍS

Asesoría Jurídica, dirigido al secretario general. Este informe toma como base los aportes del Viceministerio de Gestión Ambiental y del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, siendo este último el que adjunta el Informe Técnico Legal N° 000066-2025-SERNANP-DUSRN. El informe de la OGAJ concluye que el proyecto es observado, en atención principalmente a la opinión técnica del SERNANP, por lo que el sentido de su pronunciamiento es no favorable con observaciones. Precisa que el proyecto tiene carácter declarativo y no vinculante jurídicamente, además de advertir deficiencias en la exposición de motivos, ya que no desarrolla adecuadamente el análisis de necesidad, viabilidad, oportunidad, costo-beneficio e incidencia ambiental. Propone, en consecuencia, mejorar sustancialmente la técnica legislativa del proyecto conforme al Manual de Técnica Legislativa, así como incorporar las consideraciones ambientales formuladas por el SERNANP.

El Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del MINAM emite el Memorando N° D000041-2026-MINAM-VMDERN, de fecha 13 de enero de 2026, suscrito por Romina Ximena Caminada Vallejo, en su calidad de viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, dirigido al jefe del Gabinete de Asesores. Mediante este documento se anexa el Informe Técnico Legal N° 000066-2025-SERNANP-DUSRN, indicando que dicho informe contiene la opinión técnica del sector en el marco de sus competencias. Este memorando no emite una opinión autónoma adicional, sino que hace suyo el contenido del informe del SERNANP, por lo que el sentido de su pronunciamiento es igualmente con observaciones.

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), a través de la Dirección de Uso Sostenible de los Recursos Naturales y la Oficina de Asesoría Jurídica, emite el Informe Técnico Legal N° 000066-2025-SERNANP-DUSRN, de fecha 30 de diciembre de 2025, suscrito por Enrique Neyra Saavedra, director de Uso Sostenible de los Recursos Naturales, y Mariela Fernanda Cuadros Simauchi, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, con participación de Geyner Heiner Amado Cadillo. Este informe constituye el principal sustento técnico del MINAM y no anexa otro documento, pero sí contiene un análisis geoespacial. El SERNANP emite opinión no favorable en los términos actuales del proyecto, formulando observaciones, señalando que, si bien la iniciativa es relevante,

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12774/2025-CR, 13405/2025-CR, 13870/2025-CR, 13990/2025-CR, 14196/2025-CR Y 14227/2025-CR QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL DEL PAÍS

presenta riesgos ambientales debido a que la traza potencial de la carretera se superpone con Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de amortiguamiento, como el Bosque de Protección Pui Pui, el Bosque de Protección San Matías-San Carlos y la Reserva Comunal El Sira. Observa que el proyecto no incorpora criterios ambientales ni menciona la necesidad de evaluar la compatibilidad con estas áreas. En ese sentido, propone expresamente que se incorpore en la Exposición de Motivos la obligación de cumplir con el Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM, el cual exige contar con opiniones técnicas previas vinculantes del SERNANP (compatibilidad y opinión favorable) para cualquier proyecto que afecte áreas protegidas o sus zonas de amortiguamiento.

Por su parte, el **Viceministerio de Gestión Ambiental del MINAM** emite el Memorando N° 02421-2025-MINAM/VMGA, de fecha 22 de diciembre de 2025, suscrito por Nelly Paredes del Castillo, en su calidad de viceministra de Gestión Ambiental, dirigido al jefe del Gabinete de Asesores. Este documento no adjunta otros informes y concluye que no formula comentarios ni observaciones, por lo que su opinión es neutra (sin observaciones, lo que puede considerarse favorable en su ámbito competencial), precisando que ello se realiza dentro del marco de sus funciones.

Complementariamente, el informe de la OG AJ recoge que otras direcciones del MINAM (Cambio Climático, Ordenamiento Territorial y Diversidad Biológica) no formularon observaciones, lo que refuerza que la única observación sustantiva proviene del SERNANP.

En conjunto, la posición del Ministerio del Ambiente respecto del Proyecto de Ley 13405/2025-CR es con observaciones y, por tanto, no plenamente favorable, siendo el núcleo de dichas observaciones de carácter ambiental y técnico-normativo. Las principales observaciones se centran en la posible afectación a Áreas Naturales Protegidas, la ausencia de criterios ambientales en la propuesta y la deficiente elaboración de la exposición de motivos. En ese sentido, se propone como principal medida correctiva incorporar de manera expresa el cumplimiento de la normativa ambiental vigente —especialmente la exigencia de opinión técnica previa del SERNANP— y mejorar la fundamentación técnica del proyecto, a fin de garantizar su viabilidad ambiental y su adecuada formulación legislativa.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12774/2025-CR, 13405/2025-CR, 13870/2025-CR, 13990/2025-CR, 14196/2025-CR Y 14227/2025-CR QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL DEL PAÍS

Proyecto de Ley 13870/2025-CR

El Gobierno Regional de Amazonas, emitió opinión institucional respecto del Proyecto de Ley N°13870/2025-CR mediante Oficio N°236-2026-G.R. AMAZONAS/GR, de fecha 15 de mayo de 2026, suscrito por el señor Gilmer Wilson Horna Corrales, Gobernador Regional. En dicho documento se señala expresamente que la iniciativa legislativa cuenta con el respaldo del Gobierno Regional Amazonas. Asimismo, adjunta el Informe N°000399-2026-G.R. AMAZONAS/DCIA, de fecha 16 de abril de 2026, suscrito por el director de la Dirección de Caminos e Infraestructura Terrestre, Portuaria y Aeroportuaria, el cual incorpora el Informe N°000106-2026-G.R. AMAZONAS/DCIA-AAM, de fecha 15 de abril de 2026, suscrito por un Especialista Ambiental de dicha dirección. En consecuencia, la opinión emitida por el Gobierno Regional de Amazonas es favorable al Proyecto de Ley 13870/2025-CR, al considerar que la pavimentación del corredor vial contribuirá a mejorar la conectividad e integración territorial de la región.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Secretaría General remite la opinión institucional sobre el Proyecto de Ley 13870/2025-CR mediante el Oficio N° 1428-2026-MTC/04, de fecha 19 de mayo de 2026, suscrito por Dalia Miroslava Suárez Salazar, en su calidad de secretaria general. Con dicho oficio se anexa el Memorando N° 0704-2026-MTC/18, que contiene el Informe N° 0446-2026-MTC/18.01, así como el Informe N° 0662-2026-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con lo cual se traslada la posición institucional consolidada del sector.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal (DGPRTM) emite el Memorando N° 0704-2026-MTC/18, dirigido al viceministro de Transportes, suscrito por Tania Beatriz Valle Manchego, en su calidad de directora general, mediante el cual se anexa el Informe N° 0446-2026-MTC/18.01 y se señala expresamente que la Dirección General hace suyo su contenido, constituyendo este documento la opinión técnica sectorial. El memorando no adjunta otros documentos adicionales más allá del citado informe técnico y no formula observaciones propias distintas, por lo que el sentido de su posición es coincidente con el informe que respalda, es decir, con observaciones (no favorable).

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12774/2025-CR, 13405/2025-CR, 13870/2025-CR, 13990/2025-CR, 14196/2025-CR Y 14227/2025-CR QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL DEL PAÍS

La **Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial (DPNTRA)** emite el Informe N° 0446-2026-MTC/18.01, de fecha 26 de marzo de 2026, suscrito por Arturo Ruiz Facundo, en su calidad de director, dirigido a la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal. Este informe se sustenta en el Informe N° 179-2026-MTC/20.3 de PROVÍAS NACIONAL. En cuanto a su contenido, la DPNTRA opina con observaciones (no favorable en los términos actuales del proyecto), señalando que la iniciativa incorpora una solución técnica específica —la pavimentación a doble vía— que no resulta compatible con el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en tanto dicha definición debe derivarse de estudios de preinversión.

Asimismo, observa que la propuesta podría limitar la evaluación de alternativas más eficientes y que el corredor ya forma parte de la Red Vial Nacional con intervenciones en curso. En ese sentido, propone reformular el proyecto, de modo que se limite a identificar el corredor vial como objeto de intervención, sin establecer el tipo de solución técnica, a fin de alinearlo con las políticas sectoriales y los instrumentos de planificación.

El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL, a través de su Oficina de Asesoría Jurídica, emite el Informe N° 179-2026-MTC/20.3, de fecha 26 de febrero de 2026, dirigido a la directora ejecutiva de PROVÍAS NACIONAL y suscrito por Alipio Montes de Oca Vidal, en su calidad de jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con elaboración de Margot Quispe Livano.

Este informe anexa el Informe N° 1256-2026-MTC/20.4 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 24 de febrero de 2026. En cuanto a su opinión, es con observaciones (no favorable en su formulación actual), señalando que el proyecto debe limitarse a identificar la carretera y no fijar el tipo de intervención, ya que ello corresponde a los estudios de preinversión. Asimismo, observa que la propuesta no se alinea con las políticas del sector en la Red Vial Nacional no concesionada al definir anticipadamente la “pavimentación a doble vía”. Informa además que existen intervenciones y estudios en ejecución en el corredor vial. En ese sentido, propone que el proyecto sea redefinido en su objeto y finalidad, orientándolo a una solución definitiva basada en estudios técnicos,

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12774/2025-CR, 13405/2025-CR, 13870/2025-CR, 13990/2025-CR, 14196/2025-CR Y 14227/2025-CR QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL DEL PAÍS

indicando que, de realizarse esta modificación, el proyecto podría considerarse viable.

Finalmente, el **Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ)** emite el Informe N° 0662-2026-MTC/08, suscrito por Carlos Roberto Tengan Gusukuma, en su calidad de director general, el cual recoge y evalúa el Informe N° 0446-2026-MTC/18.01 y la opinión de PROVÍAS NACIONAL. Este informe concluye que el proyecto presenta observaciones (no favorable), señalando que el establecimiento de una solución técnica específica en una norma con rango de ley puede restringir la evaluación técnica de alternativas que deben definirse en estudios especializados. Asimismo, coincide con las instancias técnicas en que la propuesta debe adecuarse al marco del sistema de inversiones y de planificación sectorial. En ese sentido, propone remitir la opinión al Congreso sin respaldar la aprobación del proyecto en sus términos actuales, recomendando su **reformulación conforme a criterios técnicos**.

En conjunto, la posición del **Ministerio de Transportes y Comunicaciones** sobre el Proyecto de Ley 13870/2025-CR es no favorable en su formulación actual, ya que todas las instancias del sector coinciden en formular observaciones sustantivas de carácter técnico y legal. La principal observación radica en que el proyecto establece una solución técnica específica (pavimentación a doble vía), lo cual contradice el principio de que estas decisiones deben sustentarse en estudios de preinversión dentro del sistema de inversión pública. Asimismo, se advierte la falta de alineamiento con las políticas sectoriales y la existencia de intervenciones ya programadas sobre el corredor vial. En ese sentido, se propone de manera uniforme que el proyecto sea reformulado, limitándose a declarar el interés del corredor vial sin predeterminar la solución técnica, lo que permitiría eventualmente su viabilidad.

Considerando esta opinión se retira del texto legal la referencia a la solución técnica, esto es la pavimentación **a doble vía (carretera de tercera clase)**.

Proyecto de Ley 13990/2025-CR

Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12774/2025-CR, 13405/2025-CR, 13870/2025-CR, 13990/2025-CR, 14196/2025-CR Y 14227/2025-CR QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL DEL PAÍS

La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca emitió opinión técnica respecto del Proyecto de Ley N°13990/2025-CR mediante el Oficio N°D224-2026-GR.CAJ/DRTC, de fecha 17 de abril de 2026, suscrito por Joel Cusquisiban Minchan, director regional. Mediante dicho oficio se remitió el Informe N°D24-2026-GR.CAJ/DRTC-DICA/WHDLTB, de fecha 13 de abril de 2026, elaborado y suscrito por William Harold De la Torre Bueno, Ingeniero I de la Dirección de Caminos. En el informe se señala que el proyecto busca mejorar carreteras nacionales y provinciales de la región Cajamarca, precisándose que dos de los cuatro tramos considerados ya se encuentran concesionados y que los otros dos no forman parte de concesiones vigentes. Asimismo, se indica que la priorización de las carreteras nacionales corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de su Programa Multianual de Inversiones, por lo que el efecto práctico de la propuesta dependerá de los criterios técnicos y presupuestales utilizados por dicho sector. No obstante, concluye que la iniciativa contribuiría a priorizar el desarrollo de vías colectoras en la región Cajamarca y favorecería la reducción de los índices de pobreza, por lo que la opinión emitida es favorable. Como observación, se advierte que algunos de los tramos considerados ya cuentan con concesión y que la ejecución de los restantes dependerá de las metodologías de priorización y disponibilidad presupuestal del MTC. En tal sentido, propone que la iniciativa sirva como instrumento para impulsar la priorización de los tramos aún no concesionados dentro de la planificación vial nacional.

Proyecto de Ley 14196/2025-CR

Ministerio de Salud (MINSA)

El Ministerio de Salud (MINSA) emitió opinión respecto del Proyecto de Ley 14196/2025-CR mediante el Oficio N°1358-2026-DM/MINSA, de fecha 15 de mayo de 2026, suscrito por el señor Juan Carlos Velasco Guerrero, ministro de Salud. A través de dicho documento remitió la Nota Informativa N°D000535-2026-OGAJ/MINSA, de fecha 4 de mayo de 2026, elaborada y suscrita por Juan Francisco Ochoa Sotomayor, director general de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud. En dicha nota informativa se señala que la Comisión de Transportes y Comunicaciones solicitó opinión al Ministerio de Cultura respecto del Proyecto de Ley 14196/2025-CR, que propone declarar de interés nacional la construcción de la carretera Nauta–San Lorenzo, en el departamento de Loreto; sin embargo, el requerimiento fue remitido erróneamente al Ministerio

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12774/2025-CR, 13405/2025-CR, 13870/2025-CR, 13990/2025-CR, 14196/2025-CR Y 14227/2025-CR QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL DEL PAÍS

de Salud. En ese sentido, el MINSA precisa que no es la entidad competente para emitir opinión sobre la iniciativa legislativa, debido a que esta no regula materias vinculadas a las condiciones de prestación de los servicios de salud ni a la provisión de bienes o servicios del ámbito sanitario. Por ello, la entidad no emite una opinión favorable ni desfavorable sobre el contenido del proyecto de ley, limitándose a observar la falta de competencia sectorial y el error de remisión del requerimiento. En consecuencia, propone que el pedido de opinión sea canalizado ante la entidad competente para pronunciarse sobre la materia objeto de la iniciativa legislativa.

Proyecto de Ley 14227/2025-CR

Gobierno Regional del Callao

El Gobierno Regional del Callao emitió opinión institucional respecto del Proyecto de Ley N°14227/2025-CR, que propone declarar de interés nacional la ejecución integral de la Carretera Litoral Norte, mediante el Oficio N°000646-2026-GRC/GGR, de fecha 10 de abril de 2026, suscrito por Cesar Igor Camacho Caballero, Gerente General Regional. A través de dicho documento remitió el Informe N°000089-2026-GRC/GRI, elaborado por la Gerencia Regional de Infraestructura y suscrito por David William Mendieta Espinola, Gerente Regional de Infraestructura, quien a su vez adjuntó el Informe N°00003-2026-GRC/GRI-SEBS, de fecha 9 de abril de 2026, elaborado y suscrito por Sayed Esvietlana Becerra Sepúlveda, abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura.

En el análisis efectuado, la entidad señala que la iniciativa legislativa responde a una problemática real vinculada a la congestión de la avenida Néstor Gambetta, principal vía de conexión entre el Puerto del Callao y la zona norte de Lima, así como a la necesidad de fortalecer la competitividad logística y la conectividad de la Provincia Constitucional del Callao. Asimismo, considera que la propuesta resulta compatible con la Constitución Política, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), destacando que, por su carácter declarativo, no genera obligaciones inmediatas de gasto ni afecta las competencias exclusivas de otras entidades públicas.

La opinión emitida es favorable, al concluir que la propuesta legislativa resulta

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12774/2025-CR, 13405/2025-CR, 13870/2025-CR, 13990/2025-CR, 14196/2025-CR Y 14227/2025-CR QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL DEL PAÍS

viable y favorable en su propósito general de fortalecer la infraestructura vial, logística y de conectividad del Callao. No obstante, formula diversas observaciones orientadas a perfeccionar la iniciativa, señalando que el proyecto requiere precisiones normativas complementarias respecto de los plazos para la realización de estudios de preinversión, la creación de una instancia de coordinación o comité técnico interinstitucional, la incorporación expresa de las exigencias ambientales y de consulta previa que correspondan, así como la definición del mecanismo de financiamiento que permita viabilizar su futura ejecución.

En ese sentido, propone que, de aprobarse la iniciativa, las entidades involucradas conformen un Comité o Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de formular el plan de trabajo para el desarrollo de los estudios de preinversión de la Carretera Litoral Norte, precisando su alcance técnico, cronograma, presupuesto y esquema de financiamiento, con participación de PROINVERSIÓN para evaluar el mecanismo más adecuado para la ejecución integral del proyecto. Asimismo, considera necesario establecer reglas claras de coordinación interinstitucional que permitan asegurar la viabilidad técnica, ambiental y financiera de la futura infraestructura vial.

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao

La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao emitió opinión técnica respecto del Proyecto de Ley 14227/2025-CR mediante el Informe N°000023-2026-GRC/GRTYC, suscrito por Oscar Gustavo Ramos Blanco, Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, el cual se sustenta en el Informe N°000015-2026-GRC/GRTYC-JRT, de fecha 1 de abril de 2026, elaborado por Julio César Rivera Toralba, Ingeniero de Transportes. Dicha opinión fue remitida al Congreso mediante el Oficio N°000581-2026-GRC/GGR, de fecha 6 de abril de 2026, suscrito por Cesar Igor Camacho Caballero, Gerente General Regional.

En su evaluación, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones reconoce que la iniciativa busca atender una problemática logística relevante asociada a la congestión de la avenida Néstor Gambetta y a la necesidad de mejorar la competitividad del Puerto del Callao. Sin embargo, advierte que la

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12774/2025-CR, 13405/2025-CR, 13870/2025-CR, 13990/2025-CR, 14196/2025-CR Y 14227/2025-CR QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL DEL PAÍS

propuesta carece de sustento técnico suficiente, al no incorporar estudios de preinversión, trazado definido, análisis de demanda, evaluaciones de capacidad vial ni análisis costo-beneficio. Asimismo, observa que el proyecto presenta una formulación indeterminada que impide evaluar adecuadamente su factibilidad técnica, económica y ambiental. También señala que el enfoque planteado es exclusivamente carretero y no incorpora una visión multimodal del sistema logístico, dejando de considerar la interacción con otros componentes como el transporte ferroviario, los accesos portuarios y las plataformas logísticas.

De igual manera, observa que las vías involucradas corresponden a infraestructura de competencia nacional, por lo que existe una inconsistencia institucional respecto del rol asignado al Gobierno Regional del Callao. Añade que, al tratarse de una norma declarativa, su eventual aprobación no garantiza la ejecución ni la priorización del proyecto dentro del sistema Invierte.pe. En consecuencia, la opinión técnica no resulta favorable respecto de la formulación actual del proyecto, pues identifica importantes limitaciones técnicas, institucionales y de planificación que deberían ser superadas previamente. Como propuesta, recomienda que cualquier intervención futura cuente con estudios técnicos de sustento, una definición clara del trazado, mecanismos de gobernanza interinstitucional y una planificación integral que incorpore criterios logísticos multimodales.

V. Análisis costo beneficio

El análisis costo-beneficio tiene por finalidad demostrar que el impacto positivo de la propuesta legislativa en el bienestar social es superior a los costos derivados de su vigencia, considerando los efectos sociales, económicos, institucionales y ambientales que genera la norma.

En el presente caso, los Proyectos de Ley 12774/2025-CR, 13405/2025-CR, 13870/2025-CR, 13990/2025-CR, 14196/2025-CR y 14227/2025-CR tienen naturaleza declarativa, toda vez que se limitan a declarar de interés nacional diversas intervenciones de infraestructura vial orientadas a fortalecer la conectividad territorial en las regiones de Piura, Pasco, Junín, Amazonas, Cajamarca y Loreto, así como la conectividad logística de la Provincia Constitucional del Callao. En consecuencia, la vigencia de la norma no genera gastos fiscales directos ni inmediatos, ni dispone la ejecución automática de obras públicas o la asignación obligatoria de recursos

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12774/2025-CR, 13405/2025-CR, 13870/2025-CR, 13990/2025-CR, 14196/2025-CR Y 14227/2025-CR QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL DEL PAÍS

presupuestales, manteniéndose la obligación de cumplir con los procedimientos previstos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

Desde la perspectiva social, las iniciativas legislativas contribuirán a promover la integración territorial y la reducción de brechas de accesibilidad en zonas que presentan limitaciones de conectividad. En Cajamarca, se busca fortalecer la articulación de diversos tramos carreteros que faciliten el acceso de la población a servicios básicos y oportunidades de desarrollo; en Loreto, la carretera Nauta–San Lorenzo constituye una alternativa de conectividad terrestre para localidades cuya comunicación depende principalmente del transporte fluvial; mientras que, en el Callao, la Carretera Litoral Norte permitirá mejorar las condiciones de transitabilidad y reducir la congestión asociada al transporte de carga pesada.

Desde el punto de vista económico, la propuesta genera beneficios potenciales vinculados a la reducción de tiempos y costos de transporte, el fortalecimiento de las actividades productivas, comerciales y logísticas, así como una mayor integración de los mercados regionales. Asimismo, la mejora de la conectividad vial favorecerá el transporte de personas y mercancías, incrementará la competitividad territorial y contribuirá al desarrollo económico de las zonas involucradas. Particularmente, la Carretera Litoral Norte permitirá optimizar la articulación logística con el Puerto del Callao, principal terminal portuario del país, mientras que las intervenciones previstas en Cajamarca y Loreto facilitarán el intercambio comercial y la integración económica de sus respectivas localidades.

En el ámbito institucional, la propuesta no crea nuevas entidades ni modifica competencias existentes, sino que promueve la actuación coordinada entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los gobiernos regionales y los gobiernos locales involucrados, en el marco de las competencias establecidas por el ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, cualquier intervención futura deberá sujetarse a los procedimientos de formulación, evaluación y ejecución de inversiones públicas establecidos por la normativa nacional.

Respecto del aspecto ambiental, la norma no genera impactos inmediatos sobre el territorio debido a su carácter declarativo. No obstante, la eventual ejecución de los



Comisión de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12774/2025-CR, 13405/2025-CR, 13870/2025-CR, 13990/2025-CR, 14196/2025-CR Y 14227/2025-CR QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL DEL PAÍS

proyectos deberá cumplir obligatoriamente con la normativa ambiental vigente, incluyendo la realización de los estudios ambientales correspondientes y la obtención de las autorizaciones que resulten exigibles conforme a ley.

En consecuencia, se concluye que los beneficios sociales, económicos e institucionales derivados de la vigencia de la norma son superiores a los costos asociados, los cuales resultan inexistentes o marginales en esta etapa declarativa, por lo que la propuesta legislativa resulta conveniente para el interés público y coherente con los objetivos de desarrollo e integración territorial del país.

VI. CONCLUSIÓN

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 12774/20205-CR, 13405/2025-CR, 13870/2025-CR, 13990/2025-CR, 14196/2025-CR y 14227/2025-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL DEL PAÍS

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declaran de interés nacional los siguientes proyectos de construcción, mejoramiento y pavimentación de infraestructura vial en los departamentos de Piura, Pasco, Junín, Amazonas, Cajamarca, Loreto y en la Provincia Constitucional del Callao con la finalidad de fortalecer la conectividad territorial, mejorar la transitabilidad vial y contribuir al desarrollo económico y social de las poblaciones beneficiarias:

- a) La construcción de la carretera que une la provincia de Sechura con la Vía Nacional Panamericana Norte 1N a la altura del kilómetro 950 (tramo Piura–Chiclayo), en el departamento de Piura.
- b) La creación de la carretera de integración Pasco–Junín, que comprende la unión de los distritos de Puerto Bermúdez, en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, y Pichanaqui, en la provincia de Chanchamayo, departamento de Junín.
- c) La pavimentación del Corredor Vial PE-08B, en el subtramo Empalme (Puente



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2026 10:50:59-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2026 11:34:16-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2026 13:05:13-0500

Comisión de Transportes y Comunicaciones



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/06/2026 10:24:22-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 17:17:59-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonietta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/06/2026 09:57:58-0500

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 12774/2025-CR, 13405/2025-CR, 13870/2025-CR, 13990/2025-CR, 14196/2025-CR Y 14227/2025-CR QUE, CON UN TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD TERRITORIAL DEL PAÍS

Chacanto) – Desvío Balsas – Leimebamba – Desvío Tingo – Achamaqui – Empalme PE-08C (Desvío Pedro Ruiz), ubicado en el departamento de Amazonas.



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2026 10:48:39-0500

d) La construcción y mejoramiento de los corredores viales estratégicos en el departamento de Cajamarca: (i) Chongoyape – Chota – Hualgayoc – Cajamarca; (ii) Cochabamba – Cutervo – Puerto Chiple; (iii) Súcota – Cachinche – Guineamayo – San Luis de Lucma – La Ramada – Puerto Malleta – Río Marañón; y (iv) Cutervo – Socota – San Andrés – Santo Tomás – Pimpingos – Cuyca.



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 11:34:16-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/06/2026 10:01:29-0500

e) La construcción de la carretera Nauta – San Lorenzo, en el departamento de Loreto para promover la transitabilidad e integración terrestre interprovincial.



Firmado digitalmente por:
TORRES BOLAÑA Raul FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/06/2026 12:51:53-0500



Firmado digitalmente por:
QUISEP MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2026 16:24:43-0500

f) La ejecución integral, planificación, evaluación y promoción multisectorial de la carretera Litoral Norte, en el tramo vial comprendido entre el Terminal Marítimo del Callao y su conexión con la carretera Panamericana Norte, en la Provincia Constitucional del Callao.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en coordinación con los gobiernos regionales y los gobiernos locales competentes, adopta las acciones pertinentes, en el marco de sus funciones y atribuciones, para viabilizar el desarrollo de estos proyectos.

Dase cuenta.
Sala de Com.
Lima, 8 de junio de 2026.



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2026 12:04:51-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHÉ Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 15:37:32-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2026 14:27:06-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2026 16:17:29-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 10:25:19-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2026 16:36:30-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 11:07:06-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 11:28:23-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/06/2026 17:35:04-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/06/2026 14:29:35-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda Mariany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/06/2026 10:29:36-0500